

Anexo I

Estadístico Bloques de competitividad Municipales Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024. Coalición Sigamos Haciendo Historia en Jalisco. De conformidad al RAP–001 /2024 y acumulado y modificación del Convenio con folio 00525 presentado el 11 de febrero de 2024

Mínimo 50% mujeres

#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	Género	%
1	ZAPOTLAN EL GRANDE	115,141	43,017	21,840	PT	FEMENINO	50.77%
2	LA BARCA	67,937	25,040	12,430	FUTURO		49.64%
3	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	687,127	103,943	45,455	MORENA		43.73%
4	ZAPOPAN	1,476,491	495,380	181,205	FUTURO		36.58%
5	SAN JUAN DE LOS LAGOS	72,230	28,662	10,453	PVEM		36.47%
6	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	727,750	139,283	49,713	MORENA		35.69%
7	GUADALAJARA	1,385,629	600,516	205,882	MORENA		34.28%
8	ARANDAS	80,609	29,584	8,255	HAGAMOS		27.90%
9	EL SALTO	232,852	53,769	14,311	MORENA		26.62%
10	TALA	87,690	27,259	6,208	PVEM	MASCULINO	22.77%

El bloque deberá ser encabezado por el género femenino y terminar con género masculino.

Al menos, dos personas del mismo género

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	Género	%
11	TÉPATITLAN DE MORELOS	150,190	55,153	12,179	HAGAMOS	MASCULINO	22.08%
12	AMECA	60,386	24,760	5,193	MORENA		20.97%
13	ATOTONILCO EL ALTO	64,009	24,043	4,443	MORENA		18.48%
14	LAGOS DE MORENO	172,403	59,342	10,041	HAGAMOS		16.92%
15	TONALA	569,913	131,413	N/A	N/A		0.00%
16	PUERTO VALLARTA	291,839	92,992	N/A	N/A		0.00%
17	OCOTLAN	106,050	36,359	N/A	N/A		0.00%
18	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	67,969	18,224	N/A	N/A		0.00%
19	AUTLAN DE NAVARRO	64,931	26,049	N/A	N/A		0.00%
20	ZAPOTLANEJO	64,806	24,380	N/A	N/A		0.00%

El bloque deberá ser encabezado por el género masculino.

Al menos, dos personas del mismo género

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	MAZAMITLA	14,043	7,771	5,328	HAGAMOS	68.56%
2	EJUTLA	1,981	1,241	793	MORENA	63.90%
3	EL LIMON	5,368	3,085	1,943	MORENA	62.98%
4	JOCOTEPEC	47,105	19,275	11,876	FUTURO	61.61%
5	CABO CORRIENTES	10,940	6,080	3,665	PVEM	60.28%
6	EL ARENAL	21,115	9,363	5,606	HAGAMOS	59.87%
7	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	7,609	3,512	1,856	PVEM	52.85%
8	SAN MARTIN HIDALGO	28,102	13,193	6,845	PVEM	51.88%
9	GOMEZ FARIAS	16,431	7,264	3,577	HAGAMOS	49.24%
10	CUAUTLA	2,166	1,492	723	PVEM	48.46%
11	SAN MARCOS	3,791	2,431	1,153	PVEM	47.43%
12	SAN JULIAN	16,792	7,900	3,607	HAGAMOS	45.66%
13	TEUCHITLAN	9,647	5,231	2,301	MORENA	43.99%

Dos personas de géneros distintos

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres, en caso de que sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino.

Mínimo 50% mujeres

#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	COLOTLAN	19,689	9,021	3,760	HAGAMOS	41.68%
2	JUANACATLAN	30,855	8,233	3,350	PT	40.69%
3	EL GRULLO	25,920	8,804	3,537	MORENA	40.17%
4	TECOLOTLAN	16,603	9,310	3,410	HAGAMOS	36.63%
5	CHICUILTLAN	5,983	3,106	1,116	HAGAMOS	35.93%
6	VILLA HIDALGO	20,088	6,609	2,352	MORENA	35.59%
7	ZAPOTITLIC	33,713	14,002	4,960	HAGAMOS	35.42%
8	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	3,095	1,729	610	HAGAMOS	35.28%
9	TEQUILA	44,353	16,670	5,864	MORENA	35.18%
10	AYUTLA	12,880	6,346	2,212	MORENA	34.86%
11	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	9,433	4,589	1,587	PT	34.58%
12	TEOCALTICHE	39,839	13,881	4,770	MORENA	34.36%
13	TUXCUCA	6,702	3,839	1,319	PVEM	34.36%

Dos personas de géneros distintos

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	6,334	3,563	1,205	PVEM	33.82%
2	JAMAY	24,894	10,403	3,483	MORENA	33.48%
3	ATEMAJAC DE BRIZUELA	7,758	3,815	1,268	MORENA	33.24%
4	ZAPOTLAN DEL REY	19,279	8,499	2,789	FUTURO	32.82%
5	JUCHITLAN	5,534	3,158	1,028	HAGAMOS	32.55%
6	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	5,086	3,526	1,147	PVEM	32.53%
7	VILLA CORONA	19,063	7,066	2,202	PVEM	31.16%
8	TECALITLAN	16,705	6,626	1,954	HAGAMOS	29.49%
9	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	2,924	1,975	579	PT	29.32%
10	ACATIC	23,175	8,740	2,484	HAGAMOS	28.42%
11	HOTOTIPAQUILLO	8,732	4,336	1,216	PVEM	28.04%
12	MEXTICACAN	5,307	2,707	714	MORENA	26.38%
13	UNION DE TULA	13,799	5,401	1,405	MORENA	26.01%
14	ATENGO	5,599	3,406	841	HAGAMOS	24.69%
15	SAYULA	37,186	14,032	3,460	PT	24.66%
16	ZAPOTITLAN DE VADILLO	7,466	3,517	851	PT	24.20%
17	HUEJUQUILLA EL ALTO	10,015	4,497	1,026	MORENA	22.82%
18	LA HUERTA	23,258	7,543	1,646	MORENA	21.82%
19	ATOYAC	8,689	4,395	884	HAGAMOS	20.11%
20	CASIMIRO CASTILLO	20,548	7,036	1,268	HAGAMOS	18.02%
21	UNION DE SAN ANTONIO	19,069	8,685	1,523	HAGAMOS	17.54%
22	AMACUECA	5,743	3,109	509	MORENA	16.37%
23	AHUALLULCO DE MERCADO	23,630	11,936	1,756	MORENA	14.71%
24	TIZAPAN EL ALTO	22,758	8,996	1,216	PT	13.52%
25	SAN GABRIEL	16,548	8,427	961	MORENA	11.40%

Dos personas de géneros distintos

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - ALTA						
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	MEZQUITIC	22,083	7,309	829	MORENA	11.34%
2	AYOTLAN	41,552	16,413	1,814	PVEM	11.05%
3	VILLA PURIFICACION	11,303	3,139	333	MORENA	10.61%
4	JALOSTOTITLAN	32,678	12,973	1,339	MORENA	10.32%
5	DEGOLLADO	21,226	9,456	967	HAGAMOS	10.23%
6	TOLIMAN	11,219	5,186	513	MORENA	9.89%
7	MAGDALENA	21,781	8,297	745	MORENA	8.98%
8	JESUS MARIA	18,982	7,790	678	PVEM	8.70%
9	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	22,394	11,375	977	PT	8.59%
10	TENAMAXTLAN	7,302	4,009	325	PT	8.11%
11	VALLE DE GUADALUPE	6,627	3,437	266	HAGAMOS	7.74%
12	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	18,370	10,589	788	MORENA	7.44%
13	HUEJUCHAR	5,920	3,284	239	MORENA	7.28%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - BAJA						
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	BOLAÑOS	7,043	1,833	125	HAGAMOS	6.82%
2	SAN IGNACIO CERRO GORDO	18,341	7,050	478	PVEM	6.78%
3	TONAYA	5,961	3,565	239	HAGAMOS	6.70%
4	VALLE DE JUAREZ	6,151	3,913	241	MORENA	6.16%
5	CUQUIO	17,820	10,176	520	MORENA	5.11%
6	QUITUPAN	7,734	4,877	236	PVEM	4.84%
7	MIXTLAN	3,638	2,234	87	PVEM	3.89%
8	TUXCACUESCO	5,482	2,985	108	MORENA	3.62%
9	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	3,515	2,286	72	MORENA	3.15%
10	TOTATICHE	4,180	2,608	69	HAGAMOS	2.65%
11	CHIMALTITAN	3,270	2,119	51	MORENA	2.41%
12	VILLA GUERRERO	5,525	3,201	14	MORENA	0.44%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

MUNICIPIOS DONDE NO PARTICIPÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021

#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	Encabeza	%
1	JILOTLAN DE LOS DOLORÉS	9,425	N/A	N/A	HAGAMOS	0.00%
2	SANTA MARIA DEL ORO	1,815	1,446	N/A	MORENA	0.00%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - ALTA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	687,127	103,943	40,481	38.95%
2	Ocotlan	106,050	36,359	12,576	34.59%
3	PUERTO VALLARTA	291,839	92,992	30,689	33.00%
4	ZAPOTLANEJO	64,806	24,380	7,209	29.57%
5	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	727,750	139,283	37,739	27.10%
6	TONALA	569,913	131,413	35,270	26.84%
7	GUADALAJARA	1,385,629	600,516	149,023	24.82%
8	EL SALTO	232,852	53,769	10,488	19.51%
9	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	67,969	18,224	3,373	18.51%
10	ZAPOPAN	1,476,491	495,380	90,691	18.31%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	TALPA DE ALLENDE	14,997	8,022	4,418	55.07%
2	ZACOALCO DE TORRES	30,472	13,586	6,067	44.66%
3	MASCOTA	14,451	6,883	2,292	33.30%
4	TOMATLAN	36,316	14,611	4,479	30.65%
5	ENCARNACION DE DIAZ	53,039	20,527	5,625	27.40%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres, en caso de que sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino.

Dos personas de géneros distintos

PORCENTAJE MEDIO DE VOTACIÓN					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	IXTLAHUACAN DEL RIO	20,465	9,267	1,999	21.57%
2	PONCITLAN	53,659	18,754	3,606	19.23%
3	TECHALUTA DE MONTENEGRO	4,072	2,024	335	16.55%
4	COCUILA	29,267	12,664	2,003	15.82%
5	TONILA	7,565	4,288	622	14.51%
6	CIHUATLAN	40,139	13,855	1,960	14.15%
7	TOTOTLAN	23,573	9,937	1,246	12.54%
8	SAN MIGUEL EL ALTO	31,965	13,866	1,468	10.59%
9	ETZATLAN	20,011	9,425	995	10.56%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	GUACHINANGO	4,199	2,404	246	10.23%
2	TAMAZULA DE GORDIANO	38,955	16,728	1,673	10.00%
3	CHAPALA	55,196	24,337	1,372	5.64%
4	PIHUAMO	11,386	5,380	230	4.28%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - BAJA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
11	AUTLAN DE NAVARRO	64,931	26,049	4,221	16.20%
12	LA BARCA	67,937	25,040	3,169	12.66%
13	AMECA	60,386	24,760	3,118	12.59%
14	ZAPOTLAN EL GRANDE	115,141	43,017	5,179	12.04%
15	ATOTONILCO EL ALTO	64,009	24,043	2,295	9.55%
16	SAN JUAN DE LOS LAGOS	72,230	28,662	2,036	7.10%
17	TALA	87,690	27,259	1,912	7.01%
18	LAGOS DE MORENO	172,403	59,342	3,315	5.59%
19	TEPATITLAN DE MORELOS	150,190	55,153	2,973	5.39%
20	ARANDAS	80,609	29,584	1,427	4.82%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	AMATITAN	16,490	7,578	1,938	25.75%
2	TUXPAN	37,518	15,951	3,993	25.03%
3	OJUELOS DE JALISCO	33,588	13,402	3,237	24.15%
4	ACATLAN DE JUAREZ	25,250	9,750	2,257	23.15%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	ATENGUILLO	4,176	2,259	73	3.23%
2	TEOCUITATLAN DE CORONA	11,039	6,233	164	2.63%
3	TAPALPA	21,245	11,061	288	2.60%
4	CAÑADAS DE OBREGON	4,388	2,204	57	2.59%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

MUNICIPIOS DONDE NO PARTICIPÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	LA MANZANILLA DE LA PAZ	4,099	2,484	N/A	N/A

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones



Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - ALTA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	OCOTLAN	106,050	36,359	3,589	9.87%
2	SAN JUAN DE LOS LAGOS	72,230	28,662	1,785	6.23%
3	PUERTO VALLARTA	291,839	92,992	3,486	3.75%
4	LA BARCA	67,937	25,040	913	3.65%
5	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	727,750	139,283	3,947	2.83%
6	ZAPOPAN	1,476,491	495,380	12,309	2.48%
7	ZAPOTLANEJO	64,806	24,380	375	1.54%
8	AUTLAN DE NAVARRO	64,931	26,049	390	1.50%
9	ATOTONILCO EL ALTO	64,009	24,043	306	1.27%
10	AMECA	60,386	24,760	229	0.92%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - BAJA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
11	LAGOS DE MORENO	172,403	59,342	522	0.88%
12	EL SALTO	232,852	53,769	346	0.64%
13	TALA	87,690	27,259	160	0.59%
14	TEPATITLAN DE MORELOS	150,190	55,153	234	0.42%
15	TONALA	569,913	131,413	243	0.18%
16	GUADALAJARA	1,385,629	600,516	440	0.07%
17	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	687,127	103,943	N/A	0.00%
18	ZAPOTLAN EL GRANDE	115,141	43,017	N/A	0.00%
19	ARANDAS	80,609	29,584	N/A	0.00%
20	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	67,969	18,224	N/A	0.00%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	CIHUATLAN	40,139	13,855	1,198	8.65%
2	ZACOALCO DE TORRES	30,472	13,586	460	3.39%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres, en caso de que sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino.

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	CHAPALA	55,196	24,337	733	3.01%
2	ENCARNACION DE DIAZ	53,039	20,527	591	2.88%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

PORCENTAJE MEDIO DE VOTACIÓN					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	TEOCUITATLAN DE CORONA	11,039	6,233	154	2.47%
2	TONILA	7,565	4,288	98	2.29%
3	IXTLAHUACAN DEL RIO	20,465	9,267	132	1.42%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	TOMATLAN	36,316	14,611	147	1.01%
2	TALPA DE ALLENDE	14,997	8,022	65	0.81%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

VOTACIÓN BAJA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	PONCITLAN	53,659	18,754	76	0.41%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres



ESTADÍSTICO BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024
PARTIDO DEL TRABAJO



DE CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024

MUNICIPIOS DONDE NO PARTICIPÓ PP EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	TAMAZULA DE GORDIANO	38,955	16,728	N/A	0.00%
2	TUXPAN	37,518	15,951	N/A	0.00%
3	OJUELOS DE JALISCO	33,588	13,402	N/A	0.00%
4	SAN MIGUEL EL ALTO	31,965	13,866	N/A	0.00%
5	COCULA	29,267	12,664	N/A	0.00%
6	ACATLAN DE JUAREZ	25,250	9,750	N/A	0.00%
7	TOTOTLAN	23,573	9,937	N/A	0.00%
8	TAPALPA	21,245	11,061	N/A	0.00%
9	ETZATLAN	20,011	9,425	N/A	0.00%
10	AMATITAN	16,490	7,578	N/A	0.00%
11	MASCOTA	14,451	6,883	N/A	0.00%
12	RIHUAMO	11,386	5,380	N/A	0.00%
13	CAÑADAS DE OBREGON	4,388	2,204	N/A	0.00%
14	GUACHINANGO	4,199	2,404	N/A	0.00%
15	ATENGUILLO	4,176	2,259	N/A	0.00%
16	LA MANZANILLA DE LA PAZ	4,099	2,484	N/A	0.00%
17	TECHALUTA DE MONTENEGRO	4,072	2,024	N/A	0.00%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones





ESTADÍSTICO BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES
 PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DE CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - ALTA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	PUERTO VALLARTA	291,839	92,992	24,609	26.46%
2	SAN JUAN DE LOS LAGOS	72,230	28,662	5,956	20.78%
3	LA BARCA	67,937	25,040	1,712	6.84%
4	TONALA	569,913	131,413	6,051	4.60%
5	TEPATITLAN DE MORELOS	150,190	55,153	2,422	4.39%
6	TALA	87,690	27,259	1,103	4.05%
7	ATOTONILCO EL ALTO	64,009	24,043	791	3.29%
8	AMECA	60,386	24,760	576	2.33%
9	OCOTLAN	106,050	36,359	753	2.07%
10	ZAPOTLAN EL GRANDE	115,141	43,017	694	1.61%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	CAÑADAS DE OBREGON	4,388	2,204	1,114	50.54%
2	TEOCUITATLAN DE CORONA	11,039	6,233	1,799	28.86%
3	TAPALPA	21,245	11,061	1,832	16.56%

Dos personas de géneros distintos

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres, en caso de que sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino.

Mínimo 50% mujeres

PORCENTAJE MEDIO DE VOTACIÓN					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	IXTLAHUACAN DEL RIO	20,465	9,267	478	5.16%
2	TUXPAN	37,518	15,951	756	4.74%
3	ZACOALCO DE TORRES	30,472	13,586	607	4.47%
4	ACATLAN DE JUAREZ	25,250	9,750	199	2.04%
5	TOMATLAN	36,316	14,611	248	1.70%
6	PIHUAMO	11,386	5,380	41	0.76%

Dos personas de géneros distintos

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

VOTACIÓN BAJA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	CHAPALA	55,196	24,337	146	0.60%
2	LA MANZANILLA DE LA PAZ	4,099	2,484	13	0.52%
3	PONCITLAN	53,659	18,754	94	0.50%

Dos personas de géneros distintos

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

MUNICIPIOS DONDE NO PARTICIPÓ PP EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	ENCARNACION DE DIAZ	53,039	20,527	N/A	0.00%
2	TAMAZULA DE GORDIANO	38,955	16,728	N/A	0.00%
3	COCULA	29,267	12,664	N/A	0.00%
4	TOTOTLAN	23,573	9,937	N/A	0.00%
5	TALPA DE ALLENDE	14,997	8,022	N/A	0.00%
6	MASCOTA	14,451	6,883	N/A	0.00%
7	TONILA	7,565	4,288	N/A	0.00%
8	GUACHINANGO	4,199	2,404	N/A	0.00%
9	ATENGUILLO	4,176	2,259	N/A	0.00%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - BAJA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
11	GUADALAJARA	1,385,629	600,516	8,370	1.39%
12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	727,750	139,283	1,922	1.38%
13	ZAPOPAN	1,476,491	495,380	5,623	1.14%
14	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	67,969	18,224	106	0.58%
15	EL SALTO	232,852	53,769	281	0.52%
16	LAGOS DE MORENO	172,403	59,342	310	0.52%
17	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	687,127	103,943	N/A	0.00%
18	ARANDAS	80,609	29,584	N/A	0.00%
19	AUTLAN DE NAVARRO	64,931	26,049	N/A	0.00%
20	ZAPOTLANEJO	64,806	24,380	N/A	0.00%

Dos personas de géneros distintos

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	AMATITAN	16,490	7,578	863	11.39%
2	SAN MIGUEL EL ALTO	31,965	13,866	1,443	10.41%
3	CIHUATLAN	40,139	13,855	1,364	9.84%

Dos personas de géneros distintos

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	OJUELOS DE JALISCO	33,588	13,402	61	0.46%
2	ETZATLAN	20,011	9,425	31	0.33%
3	TECHALUTA DE MONTENEGRO	4,072	2,024	5	0.25%

Dos personas de géneros distintos

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres





ESTADÍSTICO BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES
 PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024
PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS



DE CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - ALTA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	ARANDAS	80,609	29,584	6,599	22.31%
2	TEPATITLAN DE MORELOS	150,190	55,153	6,565	11.90%
3	LA BARCA	67,937	25,040	2,751	10.99%
4	LAGOS DE MORENO	172,403	59,342	5,914	9.97%
5	SAN JUAN DE LOS LAGOS	72,230	28,662	2,461	8.59%
6	ZAPOTLANEJO	64,806	24,380	1,723	7.07%
7	TONALA	569,913	131,413	7,802	5.94%
8	TALA	87,690	27,259	1,535	5.63%
9	ZAPOTLAN EL GRANDE	115,141	43,017	2,272	5.28%
10	GUADALAJARA	1,385,629	600,516	27,212	4.53%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	GUACHINANGO	4,199	2,404	810	33.69%
2	ATENGUILLO	4,176	2,259	646	28.60%
3	TAPALPA	21,245	11,061	2,461	22.25%
4	CHIHUATLAN	40,139	13,855	2,854	20.60%
5	CHAPALA	55,196	24,337	3,311	13.60%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres, en caso de que sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino.

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - BAJA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
11	AMECA	60,386	24,760	939	3.79%
12	AUTLAN DE NAVARRO	64,931	26,049	853	3.27%
13	PUERTO VALLARTA	291,839	92,992	2,976	3.20%
14	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	687,127	103,943	2,903	2.79%
15	ATOTONILCO EL ALTO	64,009	24,043	612	2.55%
16	OCOTLAN	106,050	36,359	884	2.43%
17	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	727,750	139,283	2,765	1.99%
18	ZAPOPAN	1,476,491	495,380	9,141	1.85%
19	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	67,969	18,224	267	1.47%
20	EL SALTO	232,852	53,769	623	1.16%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	TAMAZULA DE GORDIANO	38,955	16,728	2,124	12.70%
2	ACATLAN DE JUAREZ	25,250	9,750	999	10.25%
3	MASCOTA	14,451	6,883	644	9.36%
4	TOMATLAN	36,316	14,611	1,314	8.99%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	SAN MIGUEL EL ALTO	31,965	13,866	326	2.35%
2	TOTOTLAN	23,573	9,937	167	1.68%
3	OJUELOS DE JALISCO	33,588	13,402	163	1.22%
4	ZACOALCO DE TORRES	30,472	13,586	146	1.07%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	TALPA DE ALLENDE	14,997	8,022	86	1.07%
2	CAÑADAS DE OBREGON	4,388	2,204	11	0.50%
3	TEOQUITLAN DE CORONA	11,039	6,233	22	0.35%
4	ENCARNACION DE DIAZ	53,039	20,527	53	0.26%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

MUNICIPIOS DONDE NO PARTICIPÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021					
#	Municipio	Población	Votación Válida	Votos	%
1	TECHALUTA DE MONTENEGRO	4,072	2,024	N/A	N/A

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones





ESTADÍSTICO BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES
 PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024
PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUTURO



DE CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - ALTA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	ZAPOPAN	1,476,491	495,380	75,750	15.29%
2	LA BARCA	67,937	25,040	3,013	12.03%
3	EL SALTO	232,852	53,769	2,479	4.61%
4	TONALA	569,913	131,413	4,277	3.25%
5	ZAPOTLAN EL GRANDE	115,141	43,017	1,386	3.22%
6	GUADALAJARA	1,385,629	600,516	17,688	2.95%
7	TALA	87,690	27,259	745	2.73%
8	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	727,750	139,283	3,801	2.73%
9	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	67,969	18,224	450	2.47%
10	AMECA	60,386	24,760	560	2.26%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

ALTA POBLACIÓN - BAJA COMPETITIVIDAD					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
11	ATOTONILCO EL ALTO	64,009	24,043	511	2.13%
12	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	687,127	103,943	1,696	1.63%
13	PUERTO VALLARTA	291,839	92,992	1,065	1.15%
14	TEPATITLAN DE MORELOS	150,190	55,153	219	0.40%
15	LAGOS DE MORENO	172,403	59,342	156	0.26%
16	AUTLAN DE NAVARRO	64,931	26,049	48	0.18%
17	OCOTLAN	106,050	36,359	N/A	0.00%
18	ARANDAS	80,609	29,584	N/A	0.00%
19	SAN JUAN DE LOS LAGOS	72,230	28,662	N/A	0.00%
20	ZAPOTLANEJO	64,806	24,380	N/A	0.00%

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	TAMAZULA DE GORDIANO	38,955	16,728	4,458	26.65%
2	GUACHINANGO	4,199	2,404	467	19.43%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres, en caso de que sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino.

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN ALTA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	TUXPAN	37,518	15,951	2,183	13.69%
2	ENCARNACION DE DIAZ	53,039	20,527	1,859	9.06%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

PORCENTAJE MEDIO DE VOTACIÓN					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	TAPALPA	21,245	11,061	285	2.58%
2	ETZATLAN	20,011	9,425	176	1.87%
3	TALPA DE ALLENDE	14,997	8,022	140	1.75%
4	MASCOTA	14,451	6,883	85	1.23%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

Dos personas de géneros distintos

Mínimo 50% mujeres

VOTACIÓN BAJA - ALTA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	AMATITAN	16,490	7,578	85	1.12%
2	CHAPALA	55,196	24,337	127	0.52%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos

VOTACIÓN BAJA - BAJA					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
3	TOTOTLAN	23,573	9,937	36	0.36%
4	PONCITLAN	53,659	18,754	63	0.34%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

Dos personas de géneros distintos



ESTADÍSTICO BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024



PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUTURO

DE CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024

MUNICIPIOS DONDE NO PARTICIPÓ PP EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021					
#	Municipio	Población	Votación Valida	Votos	%
1	CIHUATLAN	40,139	13,855	N/A	0.00%
2	TOMATLAN	36,316	14,611	N/A	0.00%
3	OJUELOS DE JALISCO	33,588	13,402	N/A	0.00%
4	SAN MIGUEL EL ALTO	31,965	13,866	N/A	0.00%
5	ZACOALCO DE TORRES	30,472	13,586	N/A	0.00%
6	COCULA	29,267	12,664	N/A	0.00%
7	ACATLAN DE JUAREZ	25,250	9,750	N/A	0.00%
8	IXTLAHUACAN DEL RIO	20,465	9,267	N/A	0.00%
9	PIHUAMO	11,386	5,380	N/A	0.00%
10	TEOCUITATLAN DE CORONA	11,039	6,233	N/A	0.00%
11	TONILA	7,565	4,288	N/A	0.00%
12	CAÑADAS DE OBREGON	4,388	2,204	N/A	0.00%
13	ATENGUILLO	4,176	2,259	N/A	0.00%
14	LA MANZANILLA DE LA PAZ	4,099	2,484	N/A	0.00%
15	TECHALUTA DE MONTENEGRO	4,072	2,024	N/A	0.00%

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones



Anexo II

VERIFICACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. PROCESO ELECTORAL LOCAL
CONCURRENTE 2023-2024. COALICIÓN PARCIAL "SIGAMOS
HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"

DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	% DE POBLACIÓN	TOTAL DE FÓRMULAS (respecto los 125 municipios)	Nota metodológica
Personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios	15.15%	19	De conformidad a los artículos 24, numeral 3, fracción IV del CEEJ; 17 y 18, numeral 1 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad, se establece que las coaliciones deberán destinar una fórmula de los grupos en situación de vulnerabilidad por cada municipio resultante de multiplicar el porcentaje de población del grupo en situación de vulnerabilidad por los 125 municipios del Estado de Jalisco. Es decir 19 y 6 fórmulas para las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, respectivamente.
Personas LGBTTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios	4.70%	6	

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIOS QUE ENCABEZA EN COALICIÓN ①	MUNICIPIOS QUE PUEDE POSTULAR DE FORMA INDIVIDUAL ②	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁN POSTULAR LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN ③	MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO ④	% DE MUNICIPIOS QUE PODRÁ POSTULAR EL PARTIDO (respecto los 125 municipios) ⑤	TOTAL DE FÓRMULAS A PRESENTAR A FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
						FÓRMULAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR ⑥	FÓRMULAS DE PERSONAS LGBTTTIQ+ A POSTULAR ⑦
MORENA	37	33	70	125	56.00%	11	4
PT	9		42		33.60%	7	2
PVEM	17		50		40.00%	8	3
HAGAMOS	25		58		46.40%	9	3
FUTURO	4		37		29.60%	6	2
TOTAL DE PLANILLAS QUE PODRÁN REGISTRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN			257			41	14

La sumatoria de las fórmulas de personas con discapacidad y personas de la población LGBTTTIQ+, que cada partido político debe presentar, se ajustan al porcentaje de la población de estos grupos de manera proporcional con el porcentaje de municipios que suman todos los partidos políticos que integran la coalición y que podrán postular.

Este porcentaje de municipios que representan las fórmulas de los grupos en situación de vulnerabilidad se obtiene a través del cálculo:

$$(\text{Fórmulas del grupo en situación de vulnerabilidad} \times 100) / \text{Total de municipios que podrá postular el PP.}$$

SHHJ	PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR	PERSONAS LGBTTTIQ+ A POSTULAR	TOTAL DE PLANILLAS QUE PODRÁN REGISTRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS LGBTTTIQ+ EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR
		41	14	257	15.95%

NOTAS METODOLÓGICAS.

① De conformidad al siglado del convenio de coalición presentado y aprobado por el CG mediante el acuerdo IEPC-ACG-099/2023. y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024

② Los municipios que no se encuentran en convenio y que el partido político puede postular de forma individual.

③ La sumatoria de los municipios que encabeza en coalición con los municipios que puede postular de forma individual.

④ La cantidad de municipios del Estado de Jalisco.

⑤ Es el porcentaje del total de postulaciones que el partido podrá postular, y se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR}}{125 \text{ (MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO)}} \times 100$$

⑥ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.

⑦ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas LGBTTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.

Si el producto de las operaciones anteriores resultara con números decimales, se procederá a redondear al número entero siguiente.

DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	% DE POBLACIÓN	TOTAL DE FÓRMULAS (respecto los 125 municipios)	Nota metodológica
Personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios	15.15%	19	De conformidad a los artículos 24, numeral 3, fracción IV del CEEJ; 17 y 18, numeral 1 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad, se establece que las coaliciones deberán destinar una fórmula de los grupos en situación de vulnerabilidad por cada municipio resultante de multiplicar el porcentaje de población del grupo en situación de vulnerabilidad por los 125 municipios del Estado de Jalisco. Es decir 19 y 6 fórmulas para las personas con discapacidad y personas LGTBTTIQ+, respectivamente.
Personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios	4.70%	6	

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIOS QUE ENCABEZA EN COALICIÓN ①	MUNICIPIOS QUE PUEDE POSTULAR DE FORMA INDIVIDUAL ②	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR ③	MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO ④	% DE MUNICIPIOS QUE PODRÁ POSTULAR EL PARTIDO (respecto los 125 municipios) ⑤	TOTAL DE FÓRMULAS A PRESENTAR A FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
						FÓRMULAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR ⑥	FÓRMULAS DE PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR ⑦
MORENA	37	33	70	125	56.00%	11	4

Las fórmulas de personas con discapacidad y personas de la población LGTBTTIQ+, que cada partido político debe presentar, se ajustan al porcentaje de la población de estos grupos de manera proporcional con el porcentaje de municipios que el partido podrá de postular. Este porcentaje de municipios que representan las fórmulas de los grupos en situación de vulnerabilidad se obtiene a través del cálculo:

$$(\text{Fórmulas del grupo en situación de vulnerabilidad} \times 100) / \text{Total de municipios que podrá postular el PP.}$$

MORENA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR	PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS LGTBTTIQ+ EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR
		11	4	70	15.71%

NOTAS METODOLÓGICAS.

- ① De conformidad al siglado del convenio de coalición presentado y aprobado por el CG mediante el acuerdo IEPC-ACG-099/2023. y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024
- ② Los municipios que no se encuentran en convenio y que el partido político puede postular de forma individual.
- ③ La sumatoria de los municipios que encabeza en coalición con los municipios que puede postular de forma individual.
- ④ La cantidad de municipios del Estado de Jalisco.
- ⑤ Es el porcentaje del total de postulaciones que el partido podrá postular, y se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR}}{125 \text{ (MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO)}} \times 100$$

- ⑥ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.
 - ⑦ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.
- Si el producto de las operaciones anteriores resultara con números decimales, se procederá a redondear al número entero siguiente.



VERIFICACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
 PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024
 PARTIDO DEL TRABAJO



DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	% DE POBLACIÓN	TOTAL DE FÓRMULAS (respecto los 125 municipios)	Nota metodológica
Personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios	15.15%	19	De conformidad a los artículos 24, numeral 3, fracción IV del CEEJ; 17 y 18, numeral 1 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad, se establece que las coaliciones deberán destinar una fórmula de los grupos en situación de vulnerabilidad por cada municipio resultante de multiplicar el porcentaje de población del grupo en situación de vulnerabilidad por los 125 municipios del Estado de Jalisco. Es decir 19 y 6 fórmulas para las personas con discapacidad y personas LGTBTTIQ+, respectivamente.
Personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios	4.70%	6	

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIOS QUE ENCABEZA EN COALICIÓN ①	MUNICIPIOS QUE PUEDE POSTULAR DE FORMA INDIVIDUAL ②	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR ③	MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO ④	% DE MUNICIPIOS QUE PODRÁ POSTULAR EL PARTIDO (respecto los 125 municipios) ⑤	TOTAL DE FÓRMULAS A PRESENTAR A FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
						FÓRMULAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR ⑥	FÓRMULAS DE PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR ⑦
PT	9	33	42	125	33.60%	7	2

Las fórmulas de personas con discapacidad y personas de la población LGTBTTIQ+, que cada partido político debe presentar, se ajustan al porcentaje de la población de estos grupos de manera proporcional con el porcentaje de municipios que el partido podrá de postular. Este porcentaje de municipios que representan las fórmulas de los grupos en situación de vulnerabilidad se obtiene a través del cálculo:

$$\left(\text{Fórmulas del grupo en situación de vulnerabilidad} \times 100 \right) / \text{Total de municipios que podrá postular el PP.}$$

PT	PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR	PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS LGTBTTIQ+ EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR
		7	2	42	16.67%

NOTAS METODOLÓGICAS.

- ① De conformidad al siglado del convenio de coalición presentado y aprobado por el CG mediante el acuerdo IEPC-ACG-099/2023. y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024
- ② Los municipios que no se encuentran en convenio y que el partido político puede postular de forma individual.
- ③ La sumatoria de los municipios que encabeza en coalición con los municipios que puede postular de forma individual.
- ④ La cantidad de municipios del Estado de Jalisco.
- ⑤ Es el porcentaje del total de postulaciones que el partido podrá postular, y se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR}}{125 \text{ (MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO)}} \times 100$$

- ⑥ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.
- ⑦ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.

Si el producto de las operaciones anteriores resultara con números decimales, se procederá a redondear al número entero siguiente.





VERIFICACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	% DE POBLACIÓN	TOTAL DE FÓRMULAS (respecto los 125 municipios)	Nota metodológica
Personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios	15.15%	19	De conformidad a los artículos 24, numeral 3, fracción IV del CEEJ; 17 y 18, numeral 1 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad, se establece que las coaliciones deberán destinar una fórmula de los grupos en situación de vulnerabilidad por cada municipio resultante de multiplicar el porcentaje de población del grupo en situación de vulnerabilidad por los 125 municipios del Estado de Jalisco. Es decir 19 y 6 fórmulas para las personas con discapacidad y personas LGTBTTIQ+, respectivamente.
Personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios	4.70%	6	

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIOS QUE ENCABEZA EN COALICIÓN ①	MUNICIPIOS QUE PUEDE POSTULAR DE FORMA INDIVIDUAL ②	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR ③	MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO ④	% DE MUNICIPIOS QUE PODRÁ POSTULAR EL PARTIDO (respecto los 125 municipios) ⑤	TOTAL DE FÓRMULAS A PRESENTAR A FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
						FÓRMULAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR ⑥	FÓRMULAS DE PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR ⑦
PVEM	17	33	50	125	40.00%	8	3

Las fórmulas de personas con discapacidad y personas de la población LGTBTTIQ+, que cada partido político debe presentar, se ajustan al porcentaje de la población de estos grupos de manera proporcional con el porcentaje de municipios que el partido podrá de postular. Este porcentaje de municipios que representan las fórmulas de los grupos en situación de vulnerabilidad se obtiene a través del cálculo:

$$\left(\text{Fórmulas del grupo en situación de vulnerabilidad} \times 100 \right) / \text{Total de municipios que podrá postular el PP.}$$

PVEM	PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR	PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS LGTBTTIQ+ EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR
		8	3	50	16.00%

NOTAS METODOLÓGICAS.

- ① De conformidad al siglado del convenio de coalición presentado y aprobado por el CG mediante el acuerdo IEPC-ACG-099/2023. y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024
- ② Los municipios que no se encuentran en convenio y que el partido político puede postular de forma individual.
- ③ La sumatoria de los municipios que encabeza en coalición con los municipios que puede postular de forma individual.
- ④ La cantidad de municipios del Estado de Jalisco.
- ⑤ Es el porcentaje del total de postulaciones que el partido podrá postular, y se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR}}{125 \text{ (MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO)}} \times 100$$

- ⑥ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.
 - ⑦ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.
- Si el producto de las operaciones anteriores resultara con números decimales, se procederá a redondear al número entero siguiente.





VERIFICACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
 PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024
 PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS



DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	% DE POBLACIÓN	TOTAL DE FÓRMULAS (respecto los 125 municipios)	Nota metodológica
Personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios	15.15%	19	De conformidad a los artículos 24, numeral 3, fracción IV del CEEJ; 17 y 18, numeral 1 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad, se establece que las coaliciones deberán destinar una fórmula de los grupos en situación de vulnerabilidad por cada municipio resultante de multiplicar el porcentaje de población del grupo en situación de vulnerabilidad por los 125 municipios del Estado de Jalisco. Es decir 19 y 6 fórmulas para las personas con discapacidad y personas LGTBTTIQ+, respectivamente.
Personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios	4.70%	6	

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIOS QUE ENCABEZA EN COALICIÓN ①	MUNICIPIOS QUE PUEDE POSTULAR DE FORMA INDIVIDUAL ②	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR ③	MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO ④	% DE MUNICIPIOS QUE PODRÁ POSTULAR EL PARTIDO (respecto los 125 municipios) ⑤	TOTAL DE FÓRMULAS A PRESENTAR A FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
						FÓRMULAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR ⑥	FÓRMULAS DE PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR ⑦
HAGAMOS	25	33	58	125	46.40%	9	3

Las fórmulas de personas con discapacidad y personas de la población LGTBTTIQ+, que cada partido político debe presentar, se ajustan al porcentaje de la población de estos grupos de manera proporcional con el porcentaje de municipios que el partido podrá de postular. Este porcentaje de municipios que representan las fórmulas de los grupos en situación de vulnerabilidad se obtiene a través del cálculo:

$$\left(\text{Fórmulas del grupo en situación de vulnerabilidad} \times 100 \right) / \text{Total de municipios que podrá postular el PP.}$$

HAGAMOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR	PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS LGTBTTIQ+ EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR
		9	3	58	15.52%

NOTAS METODOLÓGICAS.

- ① De conformidad al siglado del convenio de coalición presentado y aprobado por el CG mediante el acuerdo IEPC-ACG-099/2023. y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024
- ② Los municipios que no se encuentran en convenio y que el partido político puede postular de forma individual.
- ③ La sumatoria de los municipios que encabeza en coalición con los municipios que puede postular de forma individual.
- ④ La cantidad de municipios del Estado de Jalisco.
- ⑤ Es el porcentaje del total de postulaciones que el partido podrá postular, y se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR}}{125 \text{ (MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO)}} \times 100$$

- ⑥ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.
- ⑦ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.

Si el producto de las operaciones anteriores resultara con números decimales, se procederá a redondear al número entero siguiente.





VERIFICACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
 PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024
 PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUTURO



DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	% DE POBLACIÓN	TOTAL DE FÓRMULAS (respecto los 125 municipios)	Nota metodológica
Personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios	15.15%	19	De conformidad a los artículos 24, numeral 3, fracción IV del CEEJ; 17 y 18, numeral 1 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad, se establece que las coaliciones deberán destinar una fórmula de los grupos en situación de vulnerabilidad por cada municipio resultante de multiplicar el porcentaje de población del grupo en situación de vulnerabilidad por los 125 municipios del Estado de Jalisco. Es decir 19 y 6 fórmulas para las personas con discapacidad y personas LGTBTTIQ+, respectivamente.
Personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios	4.70%	6	

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIOS QUE ENCABEZA EN COALICIÓN ①	MUNICIPIOS QUE PUEDE POSTULAR DE FORMA INDIVIDUAL ②	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR ③	MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO ④	% DE MUNICIPIOS QUE PODRÁ POSTULAR EL PARTIDO (respecto los 125 municipios) ⑤	TOTAL DE FÓRMULAS A PRESENTAR A FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
						FÓRMULAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR ⑥	FÓRMULAS DE PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR ⑦
FUTURO	4	33	37	125	29.60%	6	2

Las fórmulas de personas con discapacidad y personas de la población LGTBTTIQ+, que cada partido político debe presentar, se ajustan al porcentaje de la población de estos grupos de manera proporcional con el porcentaje de municipios que el partido podrá de postular. Este porcentaje de municipios que representan las fórmulas de los grupos en situación de vulnerabilidad se obtiene a través del cálculo:

$$(\text{Fórmulas del grupo en situación de vulnerabilidad} \times 100) / \text{Total de municipios que podrá postular el PP.}$$

FUTURO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD A POSTULAR	PERSONAS LGTBTTIQ+ A POSTULAR	TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR	% DE MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS LGTBTTIQ+ EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS A POSTULAR
		6	2	37	16.22%

NOTAS METODOLÓGICAS.

- ① De conformidad al siglado del convenio de coalición presentado y aprobado por el CG mediante el acuerdo IEPC-ACG-099/2023. y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FOLIO 00525 PRESENTADO EL 11 DE FEBRERO DE 2024
- ② Los municipios que no se encuentran en convenio y que el partido político puede postular de forma individual.
- ③ La sumatoria de los municipios que encabeza en coalición con los municipios que puede postular de forma individual.
- ④ La cantidad de municipios del Estado de Jalisco.
- ⑤ Es el porcentaje del total de postulaciones que el partido podrá postular, y se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{TOTAL DE MUNICIPIOS EN LOS QUE PODRÁ POSTULAR}}{125 \text{ (MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO)}} \times 100$$

- ⑥ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas con discapacidad respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.
- ⑦ Es el resultado de multiplicar el total de fórmulas de personas LGTBTTIQ+ respecto a la postulación en 125 municipios por el porcentaje de municipios que podrá postular el partido.

Si el producto de las operaciones anteriores resultara con números decimales, se procederá a redondear al número entero siguiente.



0 0525 FEB 11 16 51



ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" Y CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN EL EXPEDIENTE RAP-001/2024 Y ACUMULADO RAP-003/2024.

OFICIO: OPL/MORENA/23-2024

MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO

MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO

PRESENTES

HAMLET GARCÍA ALMAGUER, representante propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del Convenio de Coalición electoral parcial de mérito, ante Usted con el debido respeto, comparezco para exponer:

Recibí escrito en original de Oficio OPL/MORENA/23-2024 en tres fojas útiles por una sola de sus caras. Anexos original escrito de Convenio de Coalición en cincuenta hojas útiles por una sola de sus caras, original escrito de Lista de Asistencia de fecha diez de Febrero de 2024 en tres fojas útiles por una sola de sus caras, acta original de Comisión Coordinadora de la Coalición en cinco fojas útiles por una sola de sus caras, original de Convocatoria del nueve de febrero de 2024 en dos fojas útiles por una sola de sus caras, usb que contiene archivo Word de Convenio de Coalición en cincuenta fojas. Israel Ruiz



De conformidad con la cláusula **SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**, de la coalición electoral parcial "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", celebrado con la finalidad de postular en coalición parcial "**CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCION DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA**", se solicita la modificación del Convenio de Coalición denominado "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", presentado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día **25 de noviembre de 2023**, y aprobado el día 05 de diciembre de 2023, mediante el acuerdo **IEPC-ACG-100/2023**.

Por lo anterior, y en cumplimiento al contenido de la sentencia del 07 de febrero de 2024, en la que se resolvió el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dentro del expediente **RAP-001/2024 Y ACUMULADO RAP-003/2024**, así como en cumplimiento a lo establecido en los artículos 276 numerales 1 y 2, así como 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se precisa que al presente escrito se adjuntan los siguientes documentos con firmas autógrafas y en formato digital con terminación .doc:

- Convocatoria a la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", del día 09 de febrero de 2024.



- Acta de la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición, celebrada el día 10 de febrero de 2024, en la que se aprobaron las modificaciones referidas.
- Lista de asistencia a la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", del día 10 de febrero de 2024.
- Anexo sobre las modificaciones al Convenio de Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**".

Por lo expuesto, solicito lo siguiente:

ÚNICO: Se tenga por resuelta conforme a Derecho la referida solicitud de modificación del Convenio de Coalición parcial "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"La esperanza de México"



HAMLET GARCÍA ALMAGUER

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 11 de febrero de 2024.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM" REPRESENTADO POR EL C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS, EN LO SUCESIVO "HAGAMOS", REPRESENTADO POR EL C. ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR, PRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL Y LA C. ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUTURO, EN LO SUCESIVO "FUTURO", REPRESENTADO POR LA C. SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCION DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



CAPÍTULO PRIMERO
CONSIDERANDO

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo **Artículo 41 Constitucional** prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio**, *fracción I, inciso f), numeral 3*, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el **Artículo 275** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir una coalición para la postulación de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los **Artículos 275 al 280** del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

“Artículo 275.

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.”

“Artículo 280.

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gobernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.
3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

- 4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*
- 5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.*
- 6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.*
- 7. Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.*
- 8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.*



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



9. *El Instituto o el OPL según corresponda, revisará, validará y realizará la aprobación en el SNR de las fórmulas de candidaturas capturadas por el partido político postulante de la coalición, candidatura común o alianzas partidarias, de conformidad con los convenios aprobados por el Consejo General que corresponda.*

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del *Reglamento de Elecciones*, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos parcialmente, para la postulación de candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

7. En armonía y en consonancia con los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, y con la normativa electoral del Estado de Jalisco, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente Convenio, es aplicable lo establecido en el **Artículo 66 y 102**, del *Código Electoral del Estado de Jalisco*, que prevé y reconoce el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, por lo que la norma estatal brinda, a los partidos políticos suscritos, la posibilidad jurídica y material de coaligarnos de manera parcial, para la postulación de candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



8. La coalición que suscriben **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS** y **FUTURO**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS** y **FUTURO**, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. MORENA declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38**, *incisos a), y b)*, así como **41**, *inciso h), e i)* de su Estatuto, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaña** por sí o a través del **C. Álvaro Bracamonte Sierra**, **C. Mario Martín Delgado Carrillo** y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y la instancia partidista, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaria Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivos Presidentes y la Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaria Técnica y al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaria Técnica, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. El PT declara que:



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de coalición y obligar a sus representados.

3. Los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT**, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA** así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, que habrá de celebrarse **el 2 de junio de 2024**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

III. El PVEM declara que:

1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en correlación con los **Artículos 6 12 y 13** de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*; **Artículos 1, 4, 6, 35, 66, 285** y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



2. Que con fecha 26 de septiembre del año 2023, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México aprobó mediante Acuerdo CPN-06/2023, atraer las facultades de los Consejos Político Estatales en algunas entidades federativas, entre ellas el Estado de Jalisco por lo que la determinación de contender en coalición y/o candidatura común para la elección de elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, en términos del Convenio de Coalición y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; corresponderá por única ocasión solamente al Consejo Político Nacional.

3. Que con fecha 03 de noviembre de 2023, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el **Artículo 18 fracciones III, IV, V y VI**, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 4, 6, 35, 66, 285** y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; en sesión aprobó mediante Acuerdo CPN-09/2023 entre otras cosas, el contender en coalición y/o candidatura común para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, en términos del Convenio de Coalición y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó al Delegado Especial **Luis Ernesto Munguía González** suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

4. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Francisco Rojas González número 72, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

IV.- HAGAMOS declara que:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el *Código Electoral del Estado de Jalisco* y la *Ley General de Partidos Políticos*, mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IEPC-ACG-025/2020** aprobado el 18 de septiembre de 2020 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



del Estado de Jalisco. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

2. Que en representación de **HAGAMOS**, comparece el **C. Ernesto Rafael Gutiérrez Guizar**, en su calidad de Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y la **C. Andrea González Beracochea**, en su carácter de Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal, en términos de lo establecido en los artículos 28 y 30 del Estatuto partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

3. Que en sesión extraordinaria del 04 de noviembre de 2023, la Asamblea Estatal de **HAGAMOS** aprobó participar en la presente coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, con los partidos políticos **MORENA, PT, PVEM y FUTURO**. Autorizándose al **C. Ernesto Rafael Gutiérrez Guizar**, en su calidad de Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y la **C. Andrea González Beracochea** en su carácter de Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal, para la suscripción del mismo en representación del partido. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1243, Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



V.- **FUTURO** declara que:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el Código Electoral del Estado de Jalisco y la Ley General de Partidos Políticos mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IEPC-ACG-026/2020** aprobado el 18 de septiembre de 2020 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. El cual es un acto de autoridad emitido por ese H. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y que obra en los registros de ese H. Instituto Electoral, por lo cual constituye un hecho notorio.

2. Que en representación de **FUTURO**, comparece la **C. Susana de la Rosa Hernández**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal, en términos de lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Capítulo IV de la Reforma Estatutaria aprobada mediante acuerdo **IEPC-ACG-032/2023** y de los artículos 43 y 48 de los Estatutos aprobados mediante acuerdos con claves alfanuméricas de identificación **IEPC-ACG-002/2021** e **IEPC-ACG-037/2022**. Acuerdos que obran en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que constituyen un hecho notorio.

3. Que en la sesión de Asamblea General Estatal Ordinaria 004/2023, el 01 de noviembre de 2023, la Asamblea General Estatal de **FUTURO** como máxima autoridad del partido, autorizó a la **C. Susana de la Rosa Hernández**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal, la celebración de convenios de coalición sin limitación alguna más que el respeto a la ideología conforme a las discusiones internas. Se adjunta un tanto en original del acta de la asamblea referida y de su correspondiente convocatoria.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



4. Que en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del 03 de noviembre de 2023 Consejo Político de **FUTURO** se aprobó la celebración de convenio de coalición para postular la candidatura a la Gubernatura de Jalisco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como para los cargos de diputaciones locales y municipales en su modalidad parcial o flexible con los partidos políticos **MORENA, PT, PVEM y HAGAMOS**. Se adjunta un tanto del acta correspondiente y de su correspondiente convocatoria.

5. Que en la sesión de Asamblea General Estatal Extraordinaria 0002/2023, el 23 de noviembre de 2023, la Asamblea General Estatal de **FUTURO** como máxima autoridad del partido, autorizó en particular la plataforma y programa de gobierno de la coalición electoral con **Morena, Hagamos, Partido del Trabajo, Partido Verde de México**; para los cargos de municipales y diputaciones locales en el proceso electoral 2023 -2024.

Asimismo, aprobó a la **C. Susana de la Rosa Hernández**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal, la realización de todos los actos necesarios para acordar e implementar la coalición electoral referida, incluyendo la aprobar cualquier modificación a la plataforma electoral y/o programa de gobierno. Se adjunta un tanto del acta correspondiente y de su correspondiente convocatoria.

5. Que en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del 25 de noviembre de 2023 Consejo Político de **FUTURO** aprobó y ratificó en lo particular la celebración de convenio de coalición con los partidos políticos **MORENA, PT, PVEM y HAGAMOS**, para los cargos de diputaciones locales y municipales en su modalidad parcial y/o



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



flexible así como su correspondiente plataforma y programa de gobierno. Se adjunta un tanto del acta correspondiente y de su correspondiente convocatoria.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en José Guadalupe Zuno 1900, Colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41 constitucional**, así como en los **Artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS CLÁUSULAS**



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



PRIMERA.- LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA.- LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral parcial, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, materia del presente Convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículo 87**, numeral 2, 3 y 9 de la *Ley General de Partidos Políticos*.

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

- a) MORENA
- b) PT
- c) PVEM
- d) HAGAMOS y;
- e) FUTURO

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, para postular en coalición las candidaturas para la elección de



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en Jalisco, por un delegado especial del **PVEM**, por dos representantes de **HAGAMOS** y por un representante de **FUTURO**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

MORENA	60%
PT	10%



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



PVEM	10%
HAGAMOS	10%
FUTURO	10%

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



c).- En representación del **PVEM**, el **C. José Antonio Sánchez Ramírez** Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

d).- En representación de **HAGAMOS**, el **C. Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar**, Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal y la **C. Andrea González Beracoechea**, Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

e).- En representación de **FUTURO**, la **C. Susana de la Rosa Hernández** en su carácter de Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal.

4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO". La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.

QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

1. LAS PARTES acuerdan que las candidaturas de la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**” para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, conforme a los procesos y métodos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**”, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Organismo Público Local Electoral en Jalisco.

2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, con la opinión de los órganos estatuarios de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, HAGAMOS y FUTURO para lo cual las candidaturas para la elección de los cargos de elección mencionados para el periodo electoral especificado, podrán buscar su validación con el partido coaligado distinto a **MORENA** durante el periodo de precampaña. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91, numeral 1, inciso c)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276, numeral 3, incisos c) y d)** del *Reglamento de Elecciones*.

SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial, las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y se apegarán, los partidos suscritos, a la distribución que se señalan en las tablas que se agregan como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo parlamentario** o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91, numeral 1, inciso e)** de la *Ley General de Partidos Políticos*.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.

Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Jalisco, a través de las representaciones de **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO**, según corresponda el origen de la postulación.

Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".

En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, en su caso, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del **Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento.

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



LAS PARTES convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrán las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, según corresponda, para la referida entidad federativa, de la **coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91, numeral 1, incisos d)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276 numeral 3 inciso d)** del *Reglamento de Elecciones*.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma y programa de gobierno referido, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de paridad sustantiva, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".

En cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 91, numeral 1, inciso e)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, **el origen partidario de las candidaturas** para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, motivo y objeto del presente convenio, se respetará



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente convenio, debiendo registrarse todas las candidaturas a través de la representación del partido político **MORENA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. **LAS PARTES** acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias,



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91, párrafo 1 inciso f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.

Conforme al **Artículo 91, numeral 2**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, acordado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco para la postulación, de los referidos cargos de



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



elección popular en coalición, objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

MORENA	60 %
PT	10%
PVEM	10%
HAGAMOS	10%
FUTURO	10%



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



en los **Artículos 340**, numeral 1 del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, numeral 3 del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

Los partidos políticos integrantes de la coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición. En el caso de las aportaciones en especie los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar las mismas.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la *Ley y el Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula, deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) El informe / los informes de campaña de las candidaturas postuladas por



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



la coalición serán presentados por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.

En consecuencia, deberá presentarse:

**3.1 Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".**

- a) Las candidaturas de la coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Las personas responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



MORENA.

DOMICILIO: Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

RFC: MOR1408016D4

PT.

DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

RFC: PTR901211LL0

PVEM.

DOMICILIO: Francisco Rojas González número 72, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

RFC: PVE93011JS1

HAGAMOS

DOMICILIO: Calle López Cotilla número 1243, Colonia Americana en Guadalajara, C.P. 44160, Jalisco.

RFC: ECD110131TSA

FUTURO

DOMICILIO: José Guadalupe Zuno 1900, Colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.

RFC: FUT201001HS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.

5. **De las sanciones.** En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en el **Artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.**

6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración.**

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

7. **LAS PARTES** acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Para las diputaciones locales del Estado de Jalisco.

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 5.- **FUTURO**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.

Para los ayuntamientos del Estado de Jalisco.

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 5.- **FUTURO**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



LAS PARTES se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) **Saldos en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) **Saldos en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos y las candidaturas al puesto de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o su candidatura.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c)**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159, 167** numerales 1 y 2, y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **91, numeral 3**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16, numeral 1, incisos a) y b)** del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

Para las diputaciones locales del Estado de Jalisco.

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 5.- **FUTURO**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.

Para los ayuntamientos del Estado de Jalisco.

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 5.- **FUTURO**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente:

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 4.- **HAGAMOS**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 5.- **FUTURO**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.

2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de **MORENA** ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**” implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**” podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes,



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



precandidaturas o candidaturas, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.

1. **LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

2. **LAS PARTES** convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**.

VIGÉSIMA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.

LAS PARTES convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Ordinario 2023-2024 en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

LAS PARTES acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

LAS PARTES acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de la persona que ostente la candidatura para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO DE LA COALICIÓN.

LAS PARTES, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la *Ley General de Partidos Políticos*, **134 numeral**



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



1 fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

LAS PARTES acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA

C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE MORENA

C. SILVANO GARAY ULLOA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"

C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA
GONZÁLEZ
DELEGADO ESPECIAL FACULTADO
POR EL CONSEJO POLÍTICO
NACIONAL DEL "PVEM"

C. ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ
GUÍZAR
PRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN
EJECUTIVA ESTATAL DE "HAGAMOS"

C. ANDREA GONZÁLEZ
BERACOECHEA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE "HAGAMOS"

C. SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA ESTATAL DE "FUTURO"

C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL
CONSEJO POLÍTICO NACIONAL PVEM.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Anexo del Convenio de Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" que suscriben los partidos políticos MORENA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, HAGAMOS Y FUTURO en el Estado de Jalisco para contender en ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral 2023-2024.

AYUNTAMIENTOS

Cora	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	REGIDURÍAS												
			1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	
1	ZAPOTLAN EL GRANDE	PT	PT	MORENA	PT	FUTURO	HAGAMOS	MORENA	PT	PT	PVEM	PT	PT		
2	LA BARCA	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	FUTURO	PT	HAGAMOS	PT	FUTURO	FUTURO	PVEM			
3	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	FUTURO	PT	PVEM
4	ZAPOPAN	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	FUTURO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO	FUTURO	FUTURO
5	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PVEM	PVEM	MORENA	HAGAMOS	FUTURO	PT	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO			
6	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO	MORENA	PT	HAGAMOS	PVEM
7	GUADALAJARA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	FUTURO	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	HAGAMOS
8	ARANDAS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	PVEM	HAGAMOS			
9	EL SALTO	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO	MORENA	MORENA	PVEM			
10	TALA	PVEM	MORENA	MORENA	FUTURO	MORENA	MORENA	HAGAMOS	PT	MORENA	MORENA	PVEM			
11	TEPATITLAN DE MORELOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	PVEM	HAGAMOS	MORENA	PT			
12	ATOTONILCO EL ALTO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO	PT	HAGAMOS	FUTURO				
13	AMECA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PT	HAGAMOS	FUTURO				
14	LAGOS DE MORENO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	PT	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS		
15	JOCOPEC	FUTURO	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	FUTURO	PVEM	MORENA	FUTURO						
16	ZAPOTLAN DEL REY	FUTURO	FUTURO	MORENA	FUTURO	MORENA	HAGAMOS	MORENA	FUTURO						
17	ACATIC	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
18	ATENGO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
19	ATOYAC	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
20	BOLANOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS					
21	CASIMIRO CASTILLO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
22	CHIQUILISTLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS						
23	COLOTLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
24	DEGOLLADO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS						
25	EL ARENAL	HAGAMOS	HAGAMOS	PT	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PT	HAGAMOS						
26	GOMEZ FARIAS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	FUTURO	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
27	JILOTLAN DE LOS DOLORES	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
28	JUCHITLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS						
29	MAZAMITLA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS			HAGAMOS						
30	SAN JULIAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS		MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS						
31	SAN MARTIN DE BOLANOS	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS						
32	TECALITLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS							
33	TECOLOTLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA						
34	TONAUA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS						
35	TOTATICHÉ	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS						
36	UNION DE SAN ANTONIO	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA						
37	VALLE DE GUADALUPE	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
38	ZAPOTITLAN	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS							
39	AHUALULCO DE MERCADO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	HAGAMOS					
40	AMACUECA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
41	ATEMALAC DE BRIZUELA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT						
42	AYUTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA						
43	CHIMALTIAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA						
44	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
45	CUQUIO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA						
46	EJUTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
47	EL GRULLO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PT						
48	EL LIMON	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA										
49	HUEJUCAR	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA						
50	HUEJUQUILLA EL ALTO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA						
51	JALOSTOTILAN	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA						
52	JAMAY	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	PT	MORENA						
53	LA HUERTA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PVEM	FUTURO						
54	MAGDALENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	PT						
55	MEXIACACAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA						
56	MEZQUITIC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	HAGAMOS	MORENA						
57	SAN GABRIEL	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
58	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA						
59	SANTA MARIA DEL ORO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA						
60	TEOCALICHÉ	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS						
61	TEQUILA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS							
62	TEUCHITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA						
63	TOLIMAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	PT						
64	TUXCACUESCO	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA						
65	UNION DE TULA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT						

[Handwritten signatures and marks]



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Cons	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	REGIDURÍAS											
			1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
66	VALLE DE JUÁREZ	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
67	VILLA GUERRERO	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	MORENA	HAGAMOS	MORENA					
68	VILLA HIDALGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS					
69	VILLA PURIFICACIÓN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA					
70	JUANACATLAN	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT	PT	MORENA					
71	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	PT	PT	MORENA	PT	PT	MORENA	PT	MORENA					
72	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	MORENA	PT	PT					
73	SAYULA	PT	PT	MORENA	FUTURO	MORENA	PT	PVEM	MORENA					
74	TENAMAXTLAN	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT	MORENA	MORENA					
75	TIZAPAN EL ALTO	PT	PT	MORENA	PT	PT	PT	HAGAMOS	MORENA					
76	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	PT	PT	MORENA					
77	ZAPOTITLAN DE VADILLO	PT	PT	MORENA	HAGAMOS	PT	MORENA	MORENA	PT					
78	AYOTLAN	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	PVEM					
79	CABO CORRIENTES	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	PT	MORENA	MORENA					
80	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
81	CUAUTLA	PVEM	PVEM	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
82	HOSTOTIPÁQUILLO	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	PT					
83	JESUS MARIA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS					
84	MIXTLAN	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
85	QUITUPÁN	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	MORENA	MORENA					
86	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
87	SAN IGNACIO CERRO GORDO	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	HAGAMOS	MORENA	PT	MORENA					
88	SAN MARCOS	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS					
89	SAN MARTÍN HIDALGO	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	PVEM					
90	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	HAGAMOS	HAGAMOS	HAGAMOS					
91	TUXCUECA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA					
92	VILLA CORONA	PVEM	PVEM	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	FUTURO	MORENA					

[Handwritten signatures and scribbles]



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Anexo del Convenio de Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" que suscriben los partidos políticos MORENA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, HAGAMOS Y FUTURO en el Estado de Jalisco para contender en ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral 2023-2024.

DIPUTACIONES

Distrito Local	Cabecera Distrital	Siglado
1	TEQUILA	PT
2	LAGOS DE MORENO	PVEM
3	TEPATITLAN DE MORELOS	MORENA
4	ZAPOPAN	FUTURO
5	PUERTO VALLARTA	PVEM
6	ZAPOPAN	FUTURO
7	TONALA	MORENA
8	GUADALAJARA	FUTURO
9	GUADALAJARA	MORENA
10	ZAPOPAN	MORENA
11	GUADALAJARA	HAGAMOS
12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	MORENA
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PT
14	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	FUTURO
15	LA BARCA	MORENA



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Distrito Local	Cabecera Distrital	Siglado
16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	MORENA
17	JOCOTEPEC	PVEM
18	AUTLAN DE NAVARRO	HAGAMOS
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	MORENA
20	TONALA	HAGAMOS



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



**Comisión Coordinadora de la Coalición
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**

ACTA

Siendo las ocho horas del diez de febrero de dos mil veinticuatro, reunidos en la calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, la Comisión Coordinadora de la Coalición se reunió para el desahogo del siguiente Orden del Día:

1. Registro de Asistencia.

Se contó con la presencia de las y los integrantes de la Comisión Coordinadora los CC. Álvaro Bracamonte Sierra, en representación de Alfonso Durazo Montaña, Mario Martín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora, Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda, Ernesto Villarreal Cantú, Luis Ernesto Munguía González, Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar, Andrea González Beracoechea y Susana de la Rosa Hernández-----

2. Declaratoria de Quórum

En virtud de que se contó con la asistencia de los diez integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición, se declaró el quórum y se dio por iniciada la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición.-----

3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.

Se dio lectura al orden del día, poniéndolo a consideración de los presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.

(Handwritten signatures and initials on the right side of the page)



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición electoral parcial que celebran MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO en el Estado de Jalisco.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
6. Clausura.

No habiendo quién hiciera uso de la palabra, se consulta en votación económica si es de aprobarse el orden del día, aprobándose por unanimidad. -----

4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición electoral parcial que celebran MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO en el Estado de Jalisco.

Considerando que el proyecto fue distribuido con anticipación, se consultó a las y los presentes si se omitía la lectura del mismo para ponerse a votación de inmediato. No habiendo objeciones, se omitió la lectura y se tomó la votación, aprobándose por unanimidad de las y los presentes. -----

5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.

Se consultó a las y los presentes si el acta de la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición se daba por leída y aprobada. Al no haber objeciones, se aprobó por unanimidad dar por leída y aprobada el acta de la presente reunión. -----

6. Clausura.

Habiendo agotado los asuntos enlistados en el Orden del Día, siendo las nueve horas con cero minutos del diez de febrero de dos mil veinticuatro, se da por concluida la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición. -----



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



SUSCRIBEN

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena
en representación del Presidente del Consejo Nacional de MORENA

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

SILVANO GARAY ULLOA

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



JOSÉ ALBERTO BENAVIDES

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

ERNESTO VILLARREAL CANTÚ

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde
Ecologista de México

ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR

Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



ANDREA GONZÁLEZ BERACOECHEA
Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos

SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Futuro

JOSE ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ
DELEGADO NACIONAL CON FACULTADES ESPECIALES POR EL
CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA
COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO".



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



LISTA DE ASISTENCIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2024.

Primera Reunión de la
Comisión Coordinadora de la Coalición
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA JALISCO"

SUSCRIBEN


ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena
en representación del Presidente del Consejo Nacional de MORENA


MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA


MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



SILVANO GARAY ULLOA

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

ERNESTO VILLARREAL CANTÚ

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo

LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde
Ecologista de México



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



ERNESTO RAFAEL GUTIÉRREZ GUÍZAR
Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos

ANDREA GONZÁLEZ BERACOCHEA
Secretaria Técnica de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Hagamos

SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Futuro

JOSE ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ.
DELEGADO NACIONAL CON FACULTADES ESPECIALES
POR EL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Ciudad de México, a 09 de febrero de 2024.

A LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”
P R E S E N T E.

Haciendo constar que la URGENCIA para emitir la presente Convocatoria deriva de la necesidad de resolver los asuntos a tratar sin transgredir los plazos relativos al proceso electoral en el Estado de Jalisco 2023-2024; se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”

A celebrarse el **10 de febrero de 2024** en punto de las **08:00** horas, en la calle Liverpool No. 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México; para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición electoral parcial que celebran MORENA, PT, PVEM, HAGAMOS y FUTURO en el Estado de Jalisco.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
6. Clausura.



morena
La esperanza de México



HAGAMOS



Esperamos contar con su participación y la confirmación de su asistencia.

SUSCRIBEN

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena
en representación del Presidente del Consejo Nacional de Morena

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CONVOCATORIA A LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO".

morena
La Esperanza de México

Representación ante el Instituto
Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco

OFICIO: OPL/MORENA/29-2024.

ASUNTO: DESAHOGO DE PREVENCIÓN.

0 0560 FEB 14 -9 34

MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

HAMLET GARCÍA ALMAGUER, representante propietario de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa autoridad electoral, asimismo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA SEGUNDA** del Convenio de coalición de mérito, con el debido respeto, comparezco para exponer:

En atención a la prevención formulada mediante **ACUERDO ADMINISTRATIVO** de fecha doce de febrero del año en curso, mediante el cual esa Secretaría Ejecutiva observó lo que a continuación se precisa:

"Primero. De la revisión efectuada a la presentación de la solicitud de registro de modificación al convenio de coalición denominada **"Sigamos Haciendo Historia en Jalisco"** presentada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los partidos políticos locales Hagamos y Futuro, cuyo registro fue aprobado mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023 para la elección de Diputaciones y Municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 279 fracciones 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, a la solicitud de registro de modificación al convenio de coalición, deberá acompañarse de la documentación que a continuación se detalla:

No.	REQUISITOS Y FUNDAMENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1	Art. 276; párrafo 1; inciso c). Documento que acredite que el órgano competente de cada	Documento que acredite que el órgano competente de cada partido político que	Omite presentar Documento que acredite que el órgano competente de cada partido político que integre la coalición
	partido político que integre la coalición sesionó y válido II Participar en la coalición respectiva II) La plataforma electoral, y III) Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular	integre la coalición sesionó y válido. II Participar en la coalición respectiva II) La plataforma electoral, y III) Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular	sesionó y válido participar en la coalición, la plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición a las candidaturas a los puestos de elección popular.
2	Art. 276; párrafo 1; inciso d). Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.	Plataforma Electoral de la coalición en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.	Omite presentar Plataforma Electoral de la coalición en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.
3	Art 276; párrafo 2, inciso a). Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en	1.-Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición.	Omite presentar Acta de sesión celebrada por los órganos de dirección nacional o en su caso estatal, convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión en cualquier versión, así como lista de asistencia,
	coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia	2.-Convocatoria, 3.-Orden del día, 4.- Acta o minuta de la sesión o en su caso, versión estenográfica, 5.- Lista de asistencia a la sesión	

En consecuencia, se le requiere para que, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho** horas a partir de la notificación del presente, manifieste lo que a su derecho corresponda a este organismo electoral y remita la documentación necesaria y requerida, con el fin de subsanar las omisiones de forma correcta y completa."

Conforme a lo anterior, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES RELEVANTES

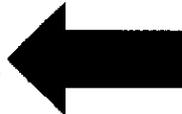
1. El día veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, se presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la solicitud del registro del Convenio de coalición parcial "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los partidos políticos locales Hagamos y Futuro, para la elección de diputaciones y municipales en el presente proceso electoral local; asimismo, se exhibió la documentación establecida en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
2. El día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la vigésima primera sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se aprobó el registro del referido Convenio de coalición parcial "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", determinación que quedó asentada en el Acuerdo con clave alfanumérica **IEPC-ACG-100/2023**.

Una vez dicho lo anterior, y en cumplimiento a lo solicitado en el **numeral 1** de la prevención que nos ocupa, respetuosamente se precisa a esa autoridad administrativa electoral que los documentos a los que hace referencia, obran ya en los registros de ese Instituto Electoral local toda vez que, como se señaló en el apartado que antecede, fueron presentados el día veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, en conjunto con el Convenio de coalición parcial de referencia, más aún, en el mencionado Acuerdo IEPC-ACG-100/2023, específicamente de la página 12 a la 19, se enuncian a detalle cada uno de ellos como se advertirá a continuación.

A mayor abundamiento, dichas documentales son esenciales para la aprobación del referido Convenio de coalición parcial, conforme a lo establecido en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; en consecuencia, los

partidos políticos coaligados al cumplir los requisitos para celebrar dicho Convenio, así como la presentación de los documentos, ese Instituto tuvo a bien otorgar el registro de la coalición parcial citada, por lo que para una mejor comprensión, se adjuntan las siguientes capturas de pantalla:

Ahora bien, tal como se señala en el antecedente 7 del presente acuerdo, con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito por el que los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, solicitan el registro del convenio de coalición, con la finalidad de postular de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa, así como la integración de Ayuntamientos en el Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, acompañando al mismo los siguientes documentales



1. Oficio por medio del cual remiten solicitud de Convenio de Coalición

Página 12 de 12

2. Convenio de Coalición Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México. Hagamos y Futuro:
3. Anexo al Convenio de coalición 'SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO'
4. Certificación del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y o extraordinarios 2023-2024.
5. Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024:
6. Certificación notarial del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024.
7. Certificación de la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
8. Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
9. Certificación notarial de la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023
10. Certificación del Adendum a la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
11. Adendum a la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
12. Certificación notarial del Adendum a la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
13. Certificación de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023
14. Notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023
15. Certificación notarial de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACC-100-2023

16. Certificación de la notificación vía correo electrónico del adendum de la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023;
17. Notificación vía correo electrónico del adendum de la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
18. Certificación notarial de la notificación vía correo electrónico del adendum de la Convocatoria a la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
19. Certificación del Acta de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
20. Acta de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
21. Certificación notarial del Acta de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
22. Certificación del Reporte de asistencia de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
23. Reporte de asistencia de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
24. Certificación notarial del Reporte de asistencia de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.
25. Certificación de la Plataforma Electoral de Morena para el Proceso Electoral del año 2024.
26. Plataforma Política Proceso Electoral del año 2024.
27. Certificación notarial de la Plataforma Política Proceso Electoral del año 2024.
28. Programa General del Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030.
29. Certificación del Programa General del Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030.
30. Certificación notarial del Programa General del Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030.
31. Certificación del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación en los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC ACG 100/2023

- extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d), numeral 1, del artículo 276 del Reglamento de lecciones del INE.
32. Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación en los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d), numeral 1, del artículo 276 del Reglamento de lecciones del INE.
 33. Certificación notarial del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación en los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d), numeral 1, del artículo 276 del Reglamento de lecciones del INE.
 34. Certificación de la Convocatoria a la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
 35. Convocatoria a la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
 36. Certificación Notarial de la Convocatoria a la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
 37. Certificación de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
 38. Notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
 39. Certificación notarial de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
 40. Certificación del Acta de la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
 41. Acta de la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
 42. Certificación notarial del Acta de la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC ACC 100-2023

43. Certificación de la lista de asistencia de la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
44. Lista de asistencia de la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
45. Certificación notarial de la lista de asistencia de la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 3 de noviembre de 2023.
46. Certificación de registro emitida por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en favor de Mario Martín Delgado Carrillo como presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido político nacional Morena.
47. Certificación notarial del registro emitido por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en favor de Mario Martín Delgado Carrillo como presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido político nacional Morena.
48. Certificación de registro emitida por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en favor de Minerva Citlali Hernández Mora como secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del Partido político nacional Morena.
49. Certificación notarial del registro emitido por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en favor de Minerva Citlali Hernández Mora como secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del Partido político nacional Morena.
50. Certificación de registro emitida por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en favor de Francisco Alonzo Durazo Montaña como presidente del Consejo Nacional del Partido político nacional Morena.
51. Certificación notarial del registro emitido por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en favor de Francisco Alonzo Durazo Montaña como presidente del Consejo Nacional del Partido político nacional Morena.
52. Nombramiento de Alvaro Bracamonte Sierra como secretario técnico del Consejo Nacional de Morena.
53. Certificación notarial del nombramiento de Alvaro Bracamonte Sierra como secretario técnico del Consejo Nacional de Morena.
54. Testimonio de escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) del Libro uno (01) de la Notaría Pública ciento veinticuatro (124) de Saltillo Coahuila por medio del cual el Notario Titular Jean Paul Huber Olea Y Contro hace constar el otorgamiento del Poder Especial que otorga el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña

- en su carácter de presidente del Consejo Nacional del partido político nacional Morena, en favor de Álvaro Bracamonte Sierra en su carácter de secretario técnico del Consejo Nacional de Morena.
55. Certificación de registro emitida por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral consiste en la integración del Consejo Nacional del Partido político nacional Morena.
 56. Acta de la Tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023 y anexos
 57. Certificación notarial del acta de la Tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023 y anexos
 58. Certificación de documentos relativos a los originales de la Convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido de Trabajo, así como los originales de la Convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada el 31 de octubre de 2023 para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, que realiza Silvano Garay Ulloa en su carácter de secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
 59. Certificación del registro emitida por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en favor de Silvano Garay Ulloa Montaño como secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
 60. Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha 31 de octubre de 2023.
 61. Lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha 31 de octubre de 2023
 62. Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha 31 de octubre de 2023
 63. Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo de fecha 31 de octubre de 2023
 64. Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo de fecha 26 de octubre de 2023.

65. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo de fecha 31 de octubre de 2023.
66. Certificación notarial de la Convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, así como de la Convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada el 31 de octubre de 2023 para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023.
67. Acuerdo IEPC-ACG-025-2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve el registro del Partido político local Hagamos.
68. Certificación del acuerdo IEPC-ACG-025-2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve el registro del Partido político local Hagamos.
69. Copias certificadas de los Estatutos del Partido Político Local Hagamos.
70. Copias certificadas del acuerdo IEPC-ACG-033-2023 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que declara la procedencia constitucional y legal de las personas titulares de la presidencia y vicepresidencia ejecutiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político Local Hagamos.
71. Copia certificada de la convocatoria a la Asamblea Estatal de Hagamos de fecha 04 de noviembre de 2023.
72. Copia certificada de las listas de asistencia de las y los delegados de la Asamblea Estatal del partido político Estatal Hagamos de fecha 04 de noviembre de 2023.
73. Copias certificadas de Acuerdo de la Asamblea Estatal del partido político Hagamos mediante el cual se aprueba la celebración de coaliciones con otros partidos políticos afines a Hagamos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
74. Copias certificadas del Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria de Hagamos de fecha 04 de noviembre de 2023.
75. Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria del partido político Futuro de fecha 24 de noviembre de 2023.
76. Convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria del partido político Futuro de fecha 23 de noviembre de 2023.
77. Plataforma Electoral de Morena para el Proceso Electoral del año 2024.

78. Plataforma política 2023-2024 futuro.
79. Programa general de Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030 (Pp. 1032-1089)
80. Acta de Asamblea Estatal Extraordinaria del partido político Futuro de fecha 01 de noviembre de 2023.
81. Convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria del partido político Futuro de fecha 01 de noviembre de 2023.
82. Lista de asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria del partido político Futuro de fecha 01 de noviembre de 2023.
83. Convocatoria a la Décimo quinta sesión extraordinaria del Consejo Político del partido político Futuro de fecha 03 de noviembre de 2023.
84. Lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Político del partido político Futuro de fecha 03 de noviembre de 2023.
85. Convocatoria a la Décimo segunda sesión extraordinaria del Consejo Político del partido político Futuro de fecha 02 de noviembre de 2023 y.
86. Oficio firmado por la Mtra. Erika Lizbeth Ramírez Pérez quien, en carácter representante del Partido Ecologista de México, informa a la consejera presidenta de este Instituto que la acreditación de su representado para el convenio de Coalición, que ya obran en este Instituto, sean agregados al presente convenio de coalición.

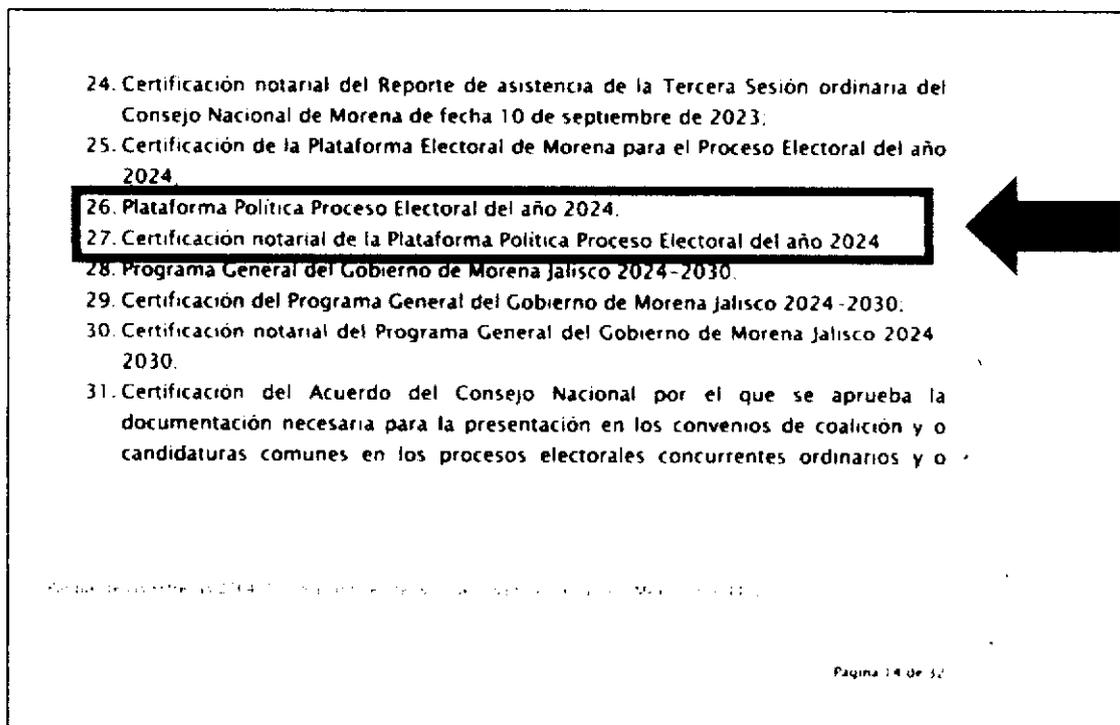
De igual manera, en atención al último documento presentado por la representación del Partido Verde Ecologista de México se adjuntan como parte integrante del convenio de Coalición, los documentos que obran en el Convenio de Coalición para la Gobernatura señalado en el antecedente 6 del presente acuerdo, a saber:

1. Convocatoria del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México de fecha 01 de noviembre de 2023 y.
2. Acuerdo CNP-09-2023 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México

Así mismo, tal y como se señaló en los antecedentes 8 y 9 de este acuerdo, el veintiocho de noviembre de dos mil veintitres, se requirió a los partidos políticos solicitantes, por diversas omisiones en la documentación necesaria para resolver respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición, por lo que, el veintinueve y treinta de noviembre, se recibieron

En consecuencia, se considera que se tiene debidamente colmado lo requerido en el numeral 1 del oficio administrativo del día doce de febrero de dos mil veintitres.

Por lo correspondiente a lo requerido en el **numeral 2**, es importante mencionar que la plataforma electoral solicitada, igualmente ya fue exhibida en tiempo y forma ante ese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana al momento de presentar la solicitud de registro del Convenio de coalición parcial "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**", lo cual se advierte en el contenido del citado Acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, con clave alfanumérica **IEPC-ACG-100/2023**, específicamente en la parte relativa al listado de documentos que se acompañaron a la solicitud de registro del Convenio, tal y como se afirma en los **numerales 26, 27, 77**, en ese sentido, para mejor referencia se muestra la siguiente captura de pantalla:



24. Certificación notarial del Reporte de asistencia de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha 10 de septiembre de 2023.

25. Certificación de la Plataforma Electoral de Morena para el Proceso Electoral del año 2024.

26. Plataforma Política Proceso Electoral del año 2024.

27. Certificación notarial de la Plataforma Política Proceso Electoral del año 2024

28. Programa General del Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030.

29. Certificación del Programa General del Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030.

30. Certificación notarial del Programa General del Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030.

31. Certificación del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación en los convenios de coalición y o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y o

Acuerdo de Coalición 2024-2030. Sigamos Haciendo Historia Jalisco, Jalisco, México, 2023.

Página 14 de 32

75. Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria del partido político Futuro de fecha 24 de noviembre de 2023.

76. Convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria del partido político Futuro de fecha 23 de noviembre de 2023.

77. Plataforma Electoral de Morena para el Proceso Electoral del año 2024.

Acta de la Asamblea Extraordinaria del Partido Político Futuro de Jalisco, México, el 24 de noviembre de 2023.

Página 18 de 17



Lo señalado es propio.

En esa tesitura, el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, manifestó que el requisito de acompañar al Convenio de coalición parcial, con la plataforma electoral, así como los documentos en donde constara la aprobación de los órganos partidistas correspondientes, se encontraba debidamente cumplimentado, tal y como se advierte en la página 21 del referido Acuerdo:

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes. Respecto a este requisito, también se encuentra debidamente cumplimentado, pues así se desprende de la CLAUSULA NOVENA del convenio de coalición como de la relación de documentos acompañados al escrito de solicitud de registro de coalición, a saber: Plataforma política Proceso electoral 2024 del partido político Morena

Dicha plataforma electoral fue aprobada por los partidos políticos en los documentos que se describen a continuación

MORENA

1. Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y o Extraordinarios 2023-2024

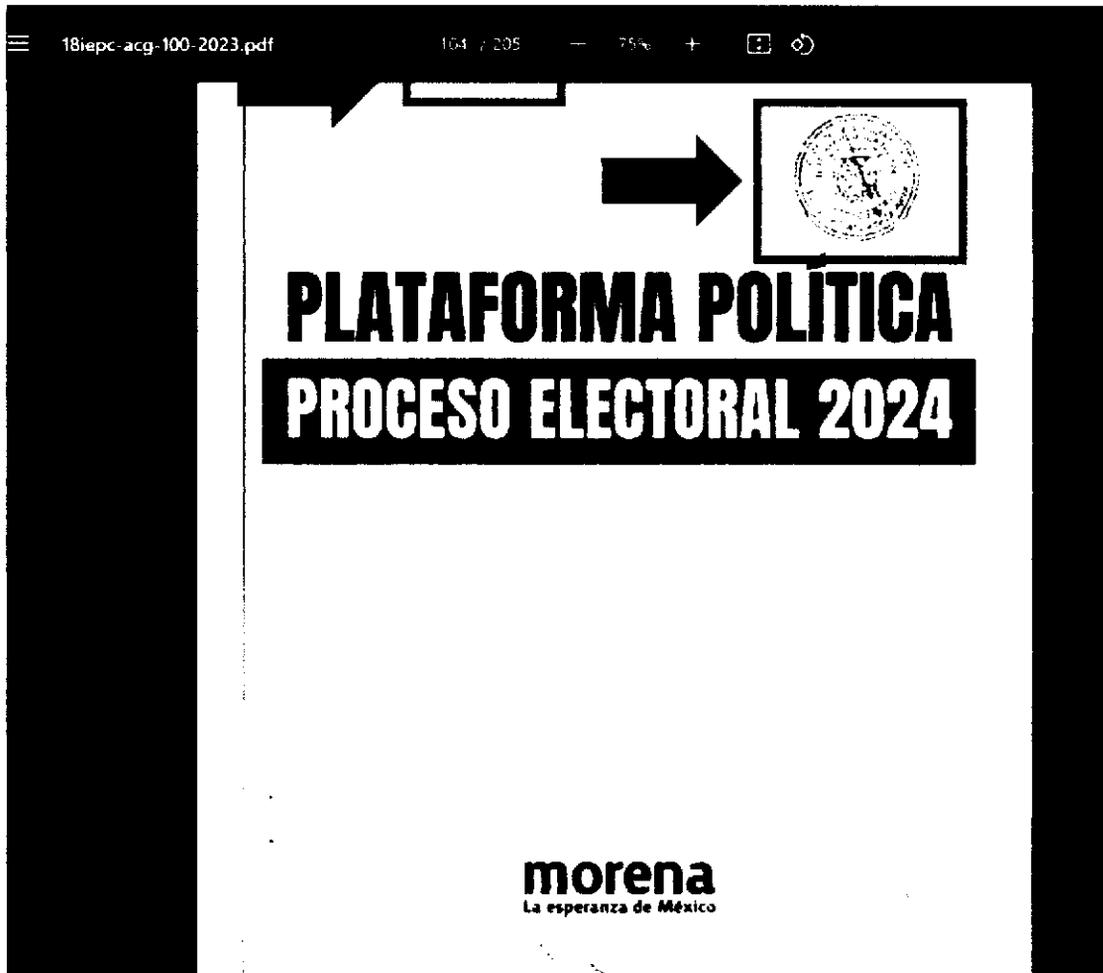
2. Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la Documentación Necesaria para la Presentación de los Convenios de Coalición y o Candidaturas Comunes en los Procesos Electorales concurrentes ordinarios y o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d), numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE

En los estatutos, en el artículo 41, la atribución de aprobar coaliciones corresponde al Consejo Nacional

1. En el PRIMER punto de Acuerdo (foja 6 foja 86 del folio 02011) se aprueba celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normatividad aplicable a los procesos electorales ordinarios y o extraordinarios 2023-2024. Así mismo se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común u en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

2. En el PRIMER punto de Acuerdo (foja 2 del acuerdo y 394 del folio 02011) el Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la

Asimismo, en el Acuerdo con clave alfanumérica **IEPC-ACG-100/2023**, ese Instituto adjuntó la plataforma electoral que sostendrá la presente coalición electoral parcial, misma que se encuentra con certificación notarial y puede consultarse a partir de la página 104 del multicitado Acuerdo, por lo que se inserta la siguiente imagen:



Aunado a lo expuesto, es preciso mencionar que, en la cláusula **NOVENA** del Convenio de coalición parcial, se estableció que las partes convinieron que la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA**, será la que sostendrán las candidaturas objeto del referido Convenio, por lo que se transcribe lo conducente:

"NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los **Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrán las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXIV

Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Jalisco, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, según corresponda, para la referida entidad federativa, de la **coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91, numeral 1, incisos d)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276 numeral 3 inciso d)** del *Reglamento de Elecciones*.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma y programa de gobierno referido, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición."

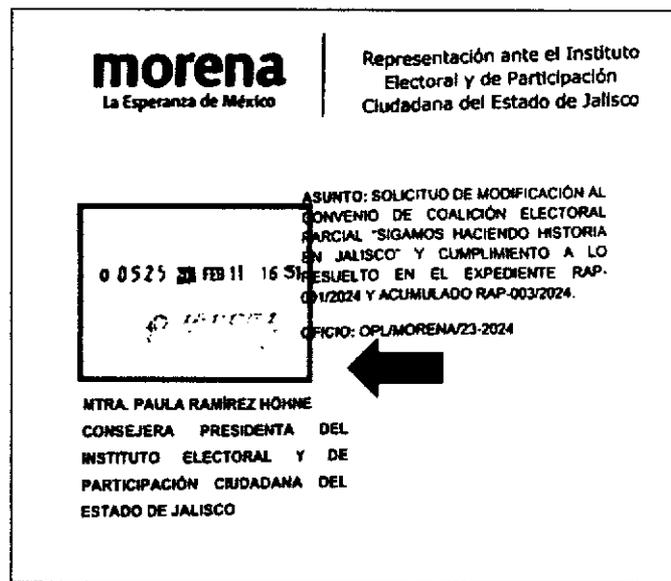
En consecuencia, se considera que se tiene debidamente cumplido el requerimiento establecido en el **numeral 2**, dado que ese Instituto Electoral local, expresamente tuvo por cumplidos los requisitos legales para la aprobación de la plataforma electoral del Convenio de coalición parcial **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**.

Por lo que corresponde al **numeral 3**, se advierte que ese Instituto requirió el acta de sesión celebrada por los órganos de dirección de los partidos políticos coaligados, que cuenten con las facultades para aprobar contender en coalición, no obstante, como se mencionó en el desahogo del requerimiento del **numeral 1**, toda la documentación que comprueba el cumplimiento del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se presentó el día veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y el Instituto Local Electoral, tuvo por cumplidos tales requisitos, por lo que, en consecuencia, se aprobó el registro del mencionado Convenio de coalición mediante el Acuerdo **IEPC-ACG-100/2023**.

No obstante, se informa que conforme a la cláusula **SEXTA** del multicitado Convenio de coalición parcial que se analiza, la modificación de dicho pacto-electoral está a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO"**, cuya integración se encuentra especificada en la cláusula **CUARTA**.

En ese orden de ideas, la Comisión Coordinadora de la Coalición, emitió la Convocatoria de fecha nueve de febrero del año en curso, para celebrar sesión el día diez de febrero del mismo año, remitiendo también la Lista de asistencia, con la finalidad de seguir el procedimiento de ley para realizar las modificaciones correspondientes.

Asimismo, el día once de febrero del año en curso, a las dieciséis horas con once minutos, la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, recibió la solicitud de modificación al Convenio de coalición electoral parcial “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**” asignándole el folio consecutivo 00525, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Se advierte que, en el acuse, se especificó la documentación recibida, la cual consta de la Convocatoria de la Comisión Coordinadora de la Coalición, el acta original de la sesión de fecha diez de febrero, la Lista de asistencia y el Convenio de coalición modificado, así como una USB que contiene el mismo, en formato Word.

Recibí escrito en original de Oficio OPL/MORENA/23-2024 en tres fojas útiles por una sola de sus caras. Anexos original escrito de Convenio de Coalición en cincuenta hojas útiles por una sola de sus caras, original escrito de Lista de Asistencia de fecha diez de Febrero de 2024 en tres fojas útiles por una sola de sus caras, acta original de Comisión Coordinadora de la Coalición en cinco fojas útiles por una sola de sus caras, original de Convocatoria del nueve de febrero de 2024 en dos fojas útiles por una sola de sus caras, ush que contiene archivo Word de Convenio de Coalición en cincuenta fojas. Israel Ruiz



Consecuentemente, se considera que se tiene debidamente colmado lo requerido en el **numeral 3** del oficio administrativo del día doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Por lo expuesto, atentamente solicito lo siguiente:

PRIMERO: Se tenga por cumplido en tiempo y forma el requerimiento descrito a lo largo del presente escrito.

SEGUNDO: Se resuelva conforme a Derecho.

ATENTAMENTE

HAMLET GARCÍA ALMAGUER
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 14 de febrero de 2024.

